



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
TURBO - ANTIOQUIA

Turbo, trece (13) de abril de dos mil veintiséis (2026)

ACCIÓN:	TUTELA
ACCIONANTE:	LICETH DANIELA QUEJADA GAMBOA
ACCIONADOS:	1. COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC 2. UNIVERSIDAD LIBRE
VINCULADO	MUNICIPIO DE SABANETA - ANTIOQUIA
RADICADO:	05837-33-33-003-2026-00076-00
ASUNTO:	ADMITE TUTELA
INTERLOCUTORIO:	N°171

Teniendo en cuenta que la acción de tutela presentada por la señora **LICETH DANIELA QUEJADA GAMBOA**, identificada con la cédula de ciudadanía **N°1.007.815.961**, actuando en nombre propio, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y de la **UNIVERSIDAD LIBRE**, reúne los requisitos establecidos en el artículo 86 de la Constitución Política y en los artículos 5, 10, 13 y 14 del Decreto N°2591 de 1991, se dispondrá admitir la misma.

Ahora bien, en atención a lo consagrado en el artículo 13 del Decreto N°2591, este Despacho advierte la necesidad de vincular en sede constitucional al **MUNICIPIO DE SABANETA – ANTIOQUIA** y a la totalidad de **ASPIRANTES**, al cargo de **Secretaria, OPEC 222408, Proceso de Selección N°2574, Convocatoria Antioquia 3**, para proveer los empleos en vacancia definitiva de la planta de personal perteneciente al Sistema de Carrera Administrativa de dicho ente territorial, quienes se podrían ver afectados con la decisión que ponga fin a este trámite de tutela.

En virtud de lo anterior y como quiera que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, es la entidad que posee la información de los datos personales de los participantes de la convocatoria Antioquia 3, aspirantes al cargo de **Secretaria, OPEC 222408, Proceso de Selección N°2574 – Convocatoria Antioquia 3**, se le ordenará efectuar la notificación de forma inmediata mediante correo electrónico y correr traslado a las citadas personas a través de sus respectivos correos, para lo cual deberá remitir la tutela, los anexos y el auto admisorio, e informarles que cuentan con el término de dos (02) días, a partir de la notificación del presente proveído para que se pronuncien sobre los hechos y las pretensiones que dieron origen a la tutela y soliciten o aporten las pruebas que pretendan hacer valer. De lo anterior se deberá allegar los respectivos soportes en el menor tiempo posible.

De otra parte, se ordenará a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, a la **UNIVERSIDAD LIBRE** y al **MUNICIPIO DE SABANETA – ANTIOQUIA**, que publiquen en la página Web Oficial de cada entidad, la información concerniente a esta acción de

ACCIÓN: TUTELA
ACCIONANTE: LICETH DANIELA QUEJADA GAMBOA
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC
UNIVERSIDAD LIBRE
VINCULADO: MUNICIPIO DE SABANETA - ANTIOQUIA
RADICADO: 05837-33-33-003-2026-00076-00

tutela, esto es, el escrito de tutela y el auto admisorio, para que los interesados en la misma, tengan conocimiento de su contenido, y emitan los pronunciamientos al respecto, por lo cual, se les concede el término de dos (02) días contados a partir de la notificación de esta providencia, con el fin de que adelanten los trámites administrativos necesarios, den cumplimiento a lo ordenado y remitan a esta Unidad Judicial la constancia de su gestión.

Finalmente, y para proteger los derechos fundamentales de las partes, se ordenará por Secretaría que se publique el presente proveído, en el micrositio designado para este Despacho.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TURBO - ANTIOQUIA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por la señora **LICETH DANIELA QUEJADA GAMBOA**, identificada con la cédula de ciudadanía **N°1.007.815.961**, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y de la **UNIVERSIDAD LIBRE**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por Secretaría a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y a la **UNIVERSIDAD LIBRE**, el presente auto de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, con el fin de que dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia, se pronuncien sobre los hechos y las pretensiones que dieron origen a la tutela y soliciten o aporten las pruebas que pretendan hacer valer. Para tal efecto, envíese copia de la acción y del presente auto.

TERCERO: VINCULESE, al **MUNICIPIO DE SABANETA - ANTIOQUIA** y a los **ASPIRANTES**, al cargo de **Secretaria, OPEC 222408, Proceso de selección N°2754 – Convocatoria Antioquia 3**, para proveer los empleos en vacancia definitiva de la planta de personal perteneciente al Sistema de Carrera Administrativa de dicho Ente Territorial, toda vez que les asiste un interés legítimo en las resultados de la acción constitucional de la referencia, para que intervengan si a bien lo consideran y ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

CUARTO: ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)** que, de manera inmediata, notifique a través de correo electrónico y corra traslado del escrito de tutela, los anexos y del auto admisorio, a los participantes al cargo de Secretaria, **OPEC 222408, Proceso de Selección N°2754 – Convocatoria Antioquia 3**, informándoles que cuentan con el término de dos (02) días, a partir de la notificación del presente proveído para que se pronuncien sobre los hechos y las pretensiones que dieron origen a la tutela y soliciten o aporten las pruebas que pretendan hacer valer. De lo anterior se deberá allegar los respectivos soportes en el menor tiempo posible.

QUINTO: ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, a la **UNIVERSIDAD LIBRE** y al **MUNICIPIO DE SABANETA - ANTIOQUIA**, que publiquen en la página Web Oficial de cada entidad, la información concerniente a esta acción de tutela, esto es, el escrito de tutela y el auto admisorio, para que los interesados en la misma, tengan conocimiento de su contenido, y emitan los pronunciamientos al respecto, por lo cual, se les concede el término de dos (02) días contados a partir de la notificación de esta providencia, con el fin de que adelanten los trámites administrativos necesarios, den cumplimiento a lo ordenado y remitan a esta Unidad Judicial la constancia de su gestión.

ACCIÓN: TUTELA
ACCIONANTE: LICETH DANIELA QUEJADA GAMBOA
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC
UNIVERSIDAD LIBRE
VINCULADO: MUNICIPIO DE SABANETA - ANTIOQUIA
RADICADO: 05837-33-33-003-2026-00076-00

SEXTO: COMUNÍQUESE el contenido de este auto a la accionante, por el medio más expedito y eficaz.

SÉPTIMO: Por Secretaría publíquese el presente proveído, en el micrositio designado para este Despacho.

OCTAVO: TÉNGANSE como pruebas documentales las aportadas por la accionante sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 2591 de 1991.

Se advierte que todos los documentos que se remitan con ocasión a este expediente deberán ser allegados a través del correo electrónico j03admturbo@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

TATIANA PAOLA MERLANO MEZA
JUEZ

Este documento fue firmado electrónicamente. Usted puede consultar la providencia oficial con el número de radicación en <https://samajca.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/procesos.aspx>